



VISTOS:

El Acuerdo Regional N° D27-2023-GR.CAJ/CR, de fecha 09 de agosto de 2023; Informe Técnico N° 01-2022-GR.CAJ-DRA-DPAT, emitido por la Directora (e) de Patrimonio que sustenta la donación de 167 bienes muebles dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, actuados adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el **numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, en el **numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la normativa antes citada, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN** se aprobó el "**Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE**", el que tiene por objetivo establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01** se aprobó la **Directiva N° 001-2020-EF/54.01** denominada "**Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE**", la misma que fue modificada por **Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01** en el marco



de lo regulado por el **Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM**, que aprobó el “**Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos**”, con el objeto de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, mediante la **Resolución Administrativa Regional N° 124-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 17 de julio de 2019 (Exp. MAD N° 4743939)**, se **APROBÓ LA BAJA, POR CAUSAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE** en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, de 167 Bienes Muebles;

Que, de acuerdo a la precitada **Directiva N° 001-2020-EF/54.01** los bienes muebles calificados como RAEE deben ser donados a favor de algún Sistema de Manejo de RAEE siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 7.2 de dicha Directiva;

Que, asimismo el **numeral 7.2.10 de la citada Directiva**, señala que una vez determinado el donatario, la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad, o la que haga sus veces, elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la Oficina de Administración para su evaluación, quien de encontrarlo conforme emite la Resolución que apruebe la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente administrativo;

Que, para iniciar el procedimiento de donación la entidad pública remite la resolución de baja y la relación de bienes muebles a la DGA para que lo publique en el portal institucional del MEF, a fin que en el plazo de diez (10) días hábiles, de acuerdo al cronograma publicado en dicho portal, los Sistemas de Manejo de RAEE presenten sus solicitudes de donación a la entidad titular de los bienes, conteniendo los requisitos señalados en el numeral 7.2.5 de la precitada Directiva;

Que, en aplicación a lo señalado en los párrafos precedentes, con fecha 18 de mayo de 2022, se publicó en el portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca (<https://www.regioncajamarca.gob.pe/>); por lo que, el plazo para que los Sistemas de Manejo de RAEE presenten sus solicitudes de donación venció el día 23 de mayo de 2022;

Que, de la evaluación de las solicitudes presentadas, se advierte que se presentaron las empresas siguientes: **1) Metal Trade Figueroa S.A.C**, la misma que es un Operador de RAEE y **no** un Sistema de manejo RAEE con plan aprobado por el MINAM, y **2) Reverse Logistics Group Perú S.A.C**, la misma que se encuentra capacitada según Lista de los sistemas de manejo de los RAEE con planes aprobados por el MINAM de fecha 06 de junio de 2022;

Que, de la evaluación de las solicitudes presentadas, se concluyó que las solicitudes de donación de los Sistemas de Manejo de RAEE, recae únicamente en la empresa **Reverse Logistics Group Perú S.A.C**, además ha cumplido con presentar la documentación y datos establecidos en el **numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01**; sin embargo, al ser la única empresa que cumple con los requisitos exigidos, no concurre la pluralidad de Sistemas de Manejo de RAEE, en consecuencia no es necesario la invitación de un veedor del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante **Informe Técnico N° 01-2022-GR.CAJ-DRA-DPAT, de fecha 27 de junio de 2022**, la Directora (e) de Patrimonio, sustenta y determina como donatario al Sistema de Manejo de RAEE empresa “**Reverse Logistics Group Perú S.A.C**, identificado con RUC N° 20555621729, y recomienda a la Dirección Regional de administración lo siguiente:

VI. CONCLUSIONES

- 6.1** *De acuerdo a la evaluación de la documentación sustentatoria que forma parte del presente Informe Técnico, la Dirección de Patrimonio considera que es procedente remitir el documento a la Dirección Regional de Administración para su evaluación y posteriormente elevarlo al Consejo Regional para valorar su autorización y continuar con el procedimiento.*



- 6.2 De encontrar conforme el Informe Técnico de autorizar al donatario de los ciento sesenta y siete (167) bienes calificados como RAEE por parte del Consejo Regional; luego corresponde refrendar el presente Informe al Director Regional de Administración y emitir la Resolución correspondiente.
- 6.3 Para el acto de entrega física de los ciento sesenta y siete (167) bienes calificados como RAEE refrendada en el Acta de Entrega Recepción, se realizará tanto al Sistema de manejo RAEE que fue beneficiario para la donación o a la Empresa u Operador de RAEE acreditado por el Sistema de manejo RAEE beneficiario, según lo indicado en el Artículo 25.- del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Registrar por la Dirección de Patrimonio el número de la resolución que aprueba la donación de los bienes calificados como RAEE en el módulo bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se suscribe el acta de entrega y recepción de los bienes RAEE donados, según establece el numeral 7.5 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.
- Al Director Regional de Administración:
- 7.2 Por lo expuesto, la Dirección de Patrimonio recomienda:
- Remitir el presente informe al Consejo Regional para valorar su autorización de transferencia y continuar con el procedimiento respectivo.
 - Aprobar la donación, previa evaluación, del contenido en el presente informe de los ciento sesenta y siete (167) bienes calificados como RAEE a favor de la empresa Reverse Logistics Group.
 - Que, a través de Secretaría General, se notifique la resolución al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de aprobada la resolución.
 - Que, a través de Secretaría General, se notifique la resolución a la Dirección de Patrimonio de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 7.3 Por lo tanto, remito la documentación a la Dirección Regional de Administración, a fin de continuar con el trámite correspondiente, de conformidad a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", modificada con la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01

Que, mediante Acuerdo Regional N° D27-2023-GR.CAJ/CR, de fecha 09 de agosto de 2023, se acordó lo siguiente:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la donación, de ciento sesenta y siete (167) bienes dados de baja por causal de RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) del patrimonio del Gobierno Regional de Cajamarca a favor de la empresa Reverse Logistics Group Perú S.A.C, cuyas características y demás detalles obran en EL Anexo "A" de la Resolución Administrativa Regional N° 124-2019-GRCAJ/DRA, de fecha 17 de julio de 2019.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración, la ejecución del presente Acuerdo Regional, de acuerdo a la normativa vigente sobre Bienes Muebles Estatales

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto, y en mérito a la normatividad vigente, resulta necesario disponer la aprobación de donación de ciento sesenta y siete (167) bienes dados de baja por causal de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), conforme al **ANEXO I - FICHA DE DETALLE TÉCNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE, de fecha 13 de mayo de 2022**, el mismo que es parte integrante de la presente resolución;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Directiva N° 001-2020-EF/54.01 aprobada y modificada por Resoluciones Directorales N° 008-2020-EF/54.01 y N° 0008-2021-EF/54.01, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE “**REVERSE LOGISTICS GROUP PERU SAC**”, identificado con RUC N° 20555621729, de ciento sesenta y siete (167) bienes muebles dados de baja por causal de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), mediante **Resolución Administrativa Regional N° 124-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 17 de julio de 2019**. Se adjunta **ANEXO I - FICHA DE DETALLE TÉCNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE, de fecha 13 de mayo de 2022**, el mismo que es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:- NOTIFICAR la presente Resolución al Sistema de Manejo de RAEE “**REVERSE LOGISTICS GROUP PERU SAC**”, a fin proceda al recojo y traslado de los bienes según el plazo y modo señalado en su Declaración Jurada de fecha 01 de junio de 2022, que forma parte de su solicitud de donación.

ARTÍCULO TERCERO:- ENCARGAR a la Dirección de Patrimonio realizar las acciones correspondientes para ejecutar la entrega de los bienes cuya donación ha sido aprobado en el artículo primero de la presente resolución, hasta la suscripción de la respectiva Acta de Entrega-Recepción de los bienes donados.

ARTÍCULO CUARTO:- DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad.

ARTÍCULO QUINTO:- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN